

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.641.949
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		28.639.919
	01	Libre		28.639.919
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.641.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.764.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.589.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.093.734
	03	A Otras Entidades Públicas		22.093.734
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04	20.688.120
	002	Evaluación de Desempeño, Artículo 12 Ley N°20.529		1.405.614
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.481
	03	Vehículos		61.740
	04	Mobiliario y Otros		20.580
	07	Programas Informáticos		112.161

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	182
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.	
	Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.	
	- Miles de \$	132.000
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.948
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	79.340
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	647.004
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	39.102
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

21.228

- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de logros de aprendizaje y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes y/o distribución, materiales de oficina, material técnico de aplicación, difusión, estudios, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- Incluye el financiamiento para la aplicación de evaluaciones de aprendizaje en el año 2013 y evaluaciones contraídas el año 2012 con cargo al programa 04 de la Subsecretaría de Educación. El personal encargado de aplicarlas podrá ser contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder los 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
- La Agencia podrá contar con toda la información y bases de datos personales, relacionadas a estas materias, que posea o administre el Ministerio de Educación, con el objeto de que la Agencia de Calidad de la Educación pueda cumplir con su finalidad. Dicho traspaso de información se hará mediante los actos administrativos que correspondan. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Agencia deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales de las evaluaciones, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además, deberán ubicarse estos resultados en el sitio web de la Agencia, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.